



“Los beaterios y recogimientos piadosos en el mundo hispanoamericano”

p. 25-32

Josefina Muriel

*La sociedad novohispana y sus colegios de niñas.  
Tomo II. Fundaciones de los siglos XVII y XVIII*

México

Universidad Nacional Autónoma de México  
Instituto de Investigaciones Históricas

2004

480 p.

Figuras

(Serie Historia Novohispana 70)

ISBN 970-32-1839-3 (obra completa)

ISBN 970-32-1841-5 (tomo II)

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de diciembre de 2019

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/038\\_02/sociedad\\_novohispana.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/038_02/sociedad_novohispana.html)

D. R. © 2019, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



## CAPÍTULO II

### LOS BEATERIOS Y RECOGIMIENTOS PIADOSOS EN EL MUNDO HISPANOAMERICANO

*Los beaterios y recogimientos piadosos. Generalidades  
en el mundo hispanoamericano*

Para conocer en toda su amplitud y contenido la educación femenina en los siglos XVII y XVIII de la Nueva España, es indispensable acercarse a esas instituciones femeninas denominadas beaterios. Los beaterios novohispanos tienen sus antecedentes en la Europa medieval y habiéndolos en España desde aquellos tiempos se fueron extendiendo tras la reconquista a todos los reinos y provincias. En la Nueva España surgen desde el siglo XVI y van adquiriendo importancia en los siguientes siglos como centros de enseñanza y base de conventos y colegios.

Los beaterios son una respuesta a la problemática femenina en la que se conjugan intereses religiosos-morales, deseos piadosos de perfección, problemas económicos y situación de abandono dentro de la sociedad como lo eran por ejemplo la falta de conventos en determinada localidad que impedía a las jóvenes profesar la vida religiosa, carencia de medios económicos para una dote conventual o matrimonial, y la soledad de la viudez, de la soltería y de la orfandad, esto es: la falta de familia. A esta problemática generalmente se vinculaba la escasez de trabajo bien remunerado y frente a ello las oportunidades de una vida fácil fuera del orden moral, como lo era el aceptar ser amantes de hombres casados o entregarse a la prostitución.

Así, ante los diversos problemas que presionaban sobre su vida moral y con el deseo de llevar una vida digna y de profunda piedad cristiana, las mujeres se fueron uniendo apoyadas por cofradías, congregaciones y órdenes terceras para formar los beaterios y



recogimientos piadosos. Instituciones que iban organizándose bajo la jurisdicción de los obispos o del clero regular de acuerdo a quien apoyara su establecimiento.

Los beaterios requerían ser aprobados por el Papa y por el Rey para ser favorecidos en lo espiritual y temporal, teniendo en cuenta los servicios que prestaran a la comunidad, como por ejemplo la educación de niñas.

Los beaterios se rigieron mediante constituciones redactadas por las beatas o por sus directores eclesiásticos y las beatas podían salir de sus instituciones, con permiso de los obispos, sin dejar de serlo para realizar alguna obra determinada. Por ejemplo venir a Nueva España para fundar colegios.<sup>1</sup>

Las constituciones en general eran específicas para cada beaterio, pero todas tenían una semejanza esencial que fueron los votos. Éstos, semejantes a los monásticos, se referían a la clausura, la que teniendo carácter temporal sólo implicaba no salir de la institución sin permiso; la obediencia que obligaba a cumplir sus reglas o constituciones, respetando las órdenes de la rectora; la pobreza era una mancomunidad de bienes, mientras se vivía en el beaterio y el voto de castidad se refería solamente al celibato que debía guardarse mientras no se casaban.

Por tanto, todos estos votos dejaban de serlo al pedir la beata por propia voluntad su salida, la cual se efectuaba tras sencillos trámites hechos ante el director o capellán para evitar abusos, como podía ser expulsión injusta de la beata por parte de la rectora o bien fuga intempestiva de menores cuyo cuidado era responsabilidad de la institución.

Siendo el establecimiento de beaterios mucho menos complicado que el de conventos y los servicios que prestaban apoyados por la sociedad, tuvieron un amplísimo desarrollo en todo el imperio español, máxime que en ellos, por sus votos temporales, podían profesar las indígenas, acto que no les fue permitido realizar en los conventos hasta el siglo XVIII donde los votos eran perpetuos.<sup>2</sup>

Para dar una idea del desarrollo de los beaterios basta recordar que en el virreinato del Perú la ciudad de Lima contaba con más de doce que, iniciados desde 1589 con el de Nuestra Señora de los Remedios, se desarrollaron ampliamente en el siglo XVII contándose

<sup>1</sup> Josefina Muriel, *La sociedad novohispana y sus Colegios de Niñas*, op. cit.

<sup>2</sup> Josefina Muriel, *Las indias caciques de Corpus Christi*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1963.



entre estos el de las Nazarenas, fundado en 1672, que tuvo gran importancia y el de Nuestra Señora de Copacabana, que se estableció en 1678 para las indias nobles. A estos seguirían en desarrollo los de Colombia, Chile y demás naciones que entonces formaban el gran virreinato del Perú y los de la capitanía general de Guatemala en cuya capital Santiago de los Caballeros florecerían los denominados Nuestra Señora de Belem, cuya importancia rebasó los límites de la ciudad ya que fue la matriz de donde surgió la primera orden religiosa de vida activa en América. Otro fue el de la de las enfermeras betlemitas, que se extenderían a Colombia.

Mas aún, allende el Pacífico, en la ciudad de Manila en Filipinas, existieron beaterios como el de Santa Catalina de Siena, de terciarias dominicanas y el de Santa Rita de Casia, de terciarias agustinas.<sup>3</sup>

Paralelo a este movimiento, genuinamente femenino y popular, de los beaterios se da otro semejante que es el de los recogimientos piadosos que establecidos por hombres y mujeres dieron albergue temporal a féminas “pobres y virtuosas”, “jóvenes en peligro moral” y “señoras casadas separadas de los maridos”, etcétera.<sup>4</sup> Establecidos con la anuencia de los diocesanos, el estado las amparaba.

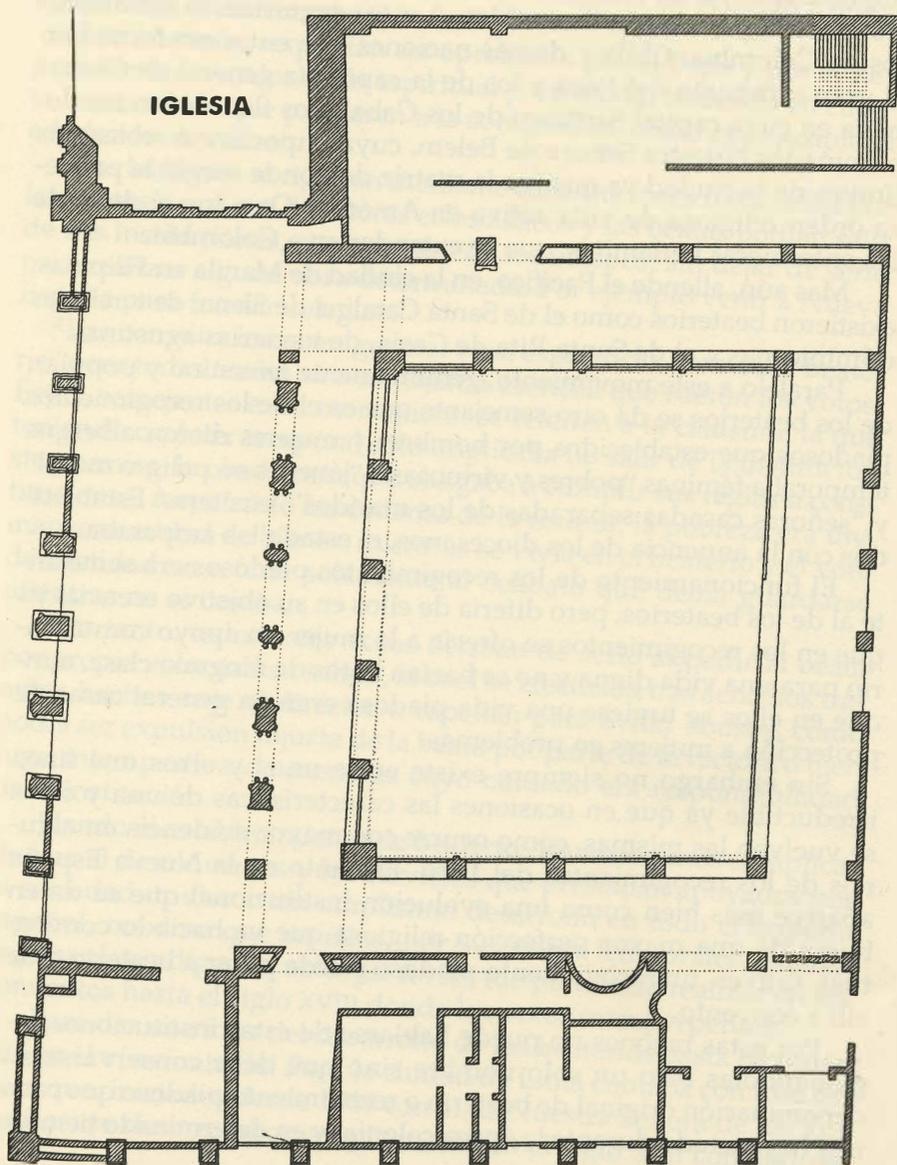
El funcionamiento de los recogimientos piadosos era semejante al de los beaterios, pero difería de ellos en su objetivo esencial ya que en los recogimientos se ofrecía a la mujer un apoyo comunitario para una vida digna y no se hacían votos de ninguna clase, aunque en ellos se tuviese una vida piadosa eran en general casas de protección a mujeres en problemas.

Sin embargo no siempre existe entre unos y otros una línea irreductible ya que en ocasiones las características de una y otras se vuelven las mismas, como ocurre con mayor evidencia en algunos de los recogimientos del Perú. En tanto en la Nueva España aparece mas bien como una evolución institucional que se da en busca de una mayor perfección religiosa que va hacia lo conventual. Esto es, un recogimiento piadoso puede pasar a beaterio y de allí a convento.

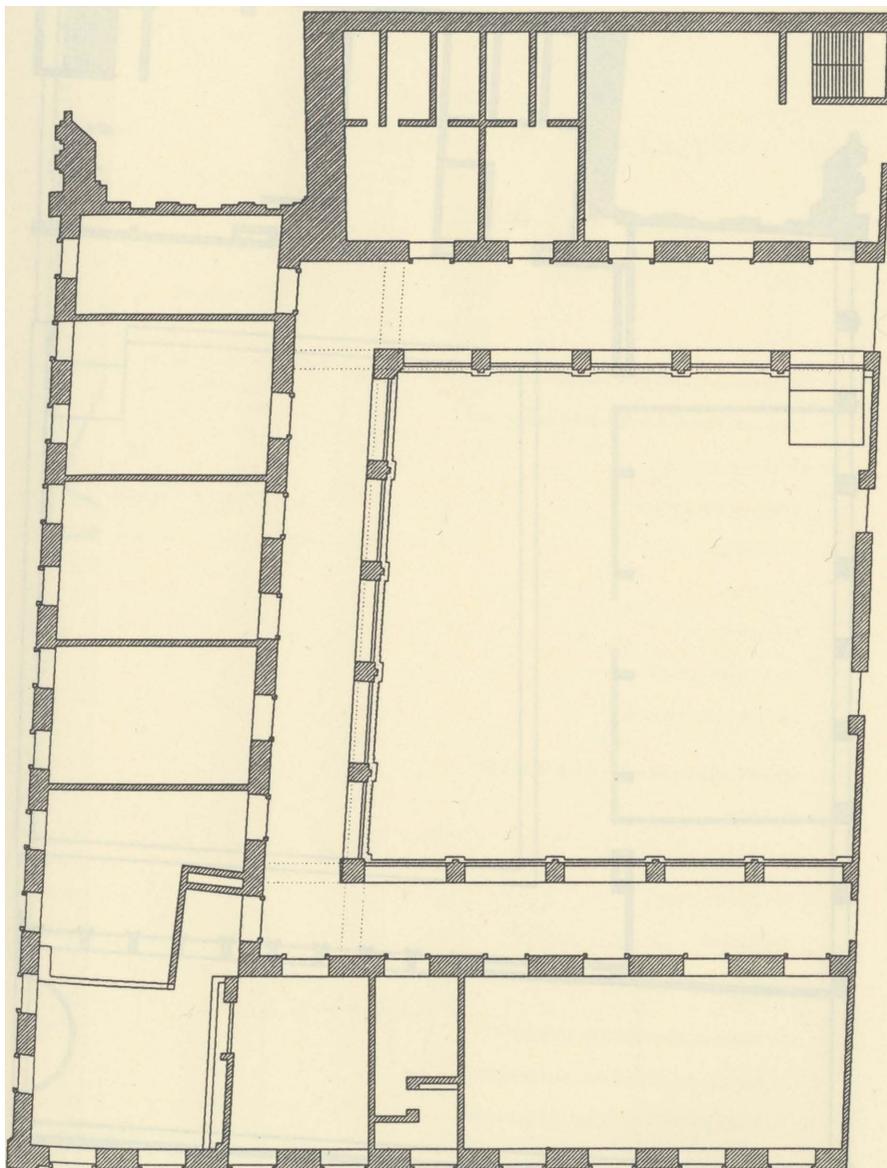
Por estas razones no puede hablarse de estas instituciones englobándolas bajo un solo nombre sino que debe conservarse su denominación original de beaterio o recogimiento piadoso que cada una haya tenido durante la época colonial y en determinado tiempo.

<sup>3</sup> Josefina Muriel, *Las mujeres de Hispanoamérica en la época colonial*, Madrid, Mapfre, 1992.

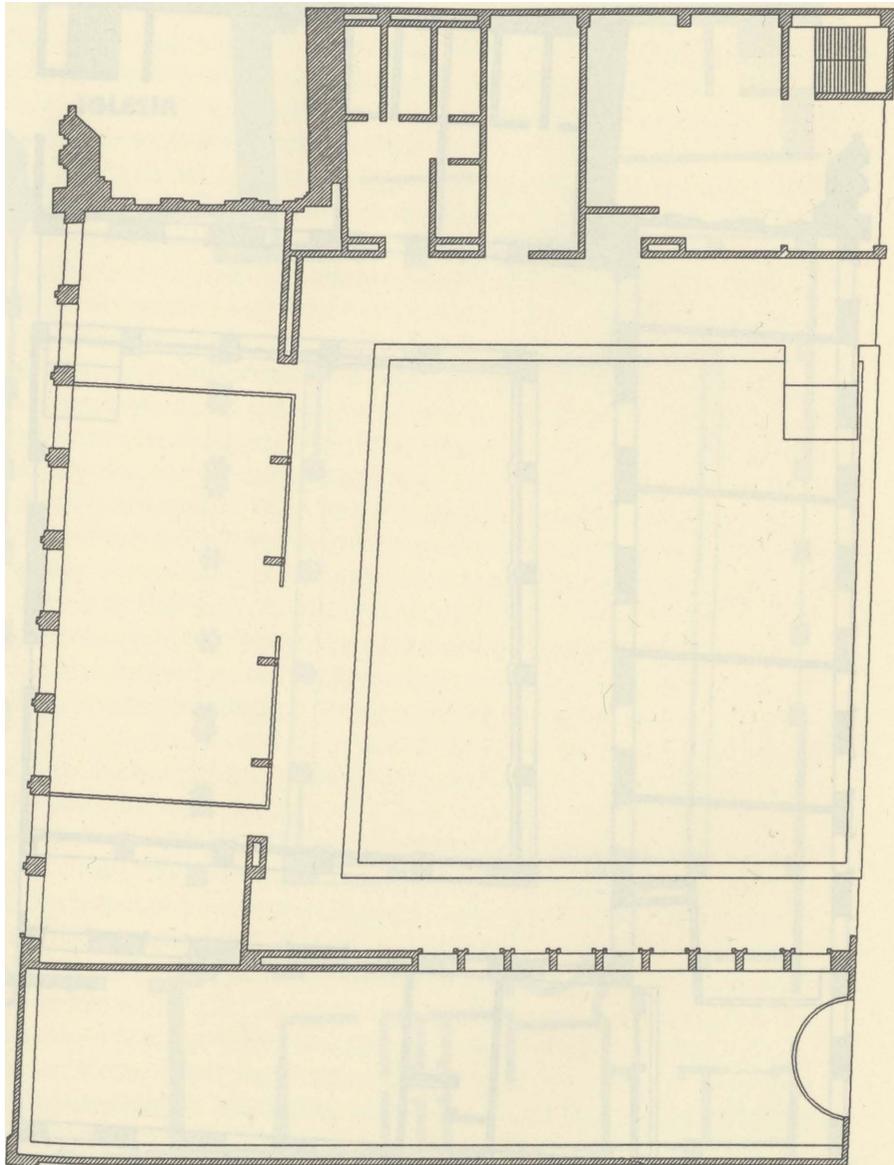
<sup>4</sup> Josefina Muriel, *Los recogimientos de mujeres, respuesta a una problemática social novohispana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1974.



Plano de lo que aún se conserva del Colegio de Niñas de Santa María de la Caridad (obra del arquitecto Gabriel Merigo Basurto) Planta baja



Plano de lo que aún se conserva del Colegio de Niñas de Santa María de la Caridad (obra del arquitecto Gabriel Merigo Basurto) Primer nivel



Plano de lo que aún se conserva del Colegio de Niñas de Santa María de la Caridad (obra del arquitecto Gabriel Merigo Basurto) Segundo nivel



Hubo otros recogimientos diferentes que llamamos penitenciaros. Estos fueron establecidos generalmente por hombres piadosos y autoridades civiles para reclusión de las mujeres que tenían problemas con la justicia, que necesitaban protección de la autoridad frente a agresivos maridos, o bien reforma moral por vida licenciosa. De ellos, que no tienen relación con la temática de la presente obra, hemos hecho mención sólo con el objeto de aclarar posibles confusiones.<sup>5</sup>

*La legislación para el control de los colegios beaterios y recogimientos en los siglos XVII y XVIII*

El establecimiento de colegios, beaterios, recogimientos y conventos femeninos, sujeto a una amplia y específica legislación que abarcó desde los tiempos del emperador don Carlos según mostramos al referirnos al siglo XVI y que se continuó hasta el reinado de Fernando VII. El contenido fundamental de estas leyes se refiere a la fundación, el sostenimiento, la edificación de sus edificios y el control de su funcionamiento.<sup>6</sup>

De acuerdo a la legislación no podía establecerse ninguna de estas instituciones sin la previa autorización real. Esto implicaba que ni los obispos y ni aun los virreyes podían de por sí permitir fundación alguna.

La autorización real debía requerirse mediante un informe al Consejo de Indias en el que constase la anuencia del virrey, del obispo, de la audiencia del distrito o del gobernador y de las órdenes religiosas de la localidad. En este informe debía acreditarse la “necesidad” o “justas causas” que demandaban la fundación a lo cual se debía añadir el informe sobre los medios económicos con los que contaría la pretendida institución o la ayuda real solicitada para ella. Debían anexarse también las ordenanzas por las cuales se registraría la institución, las cuales tenían que ir aprobadas por el prelado de la localidad.

<sup>5</sup> Remito a quien desee saber más de ellos a mis obras y a los artículos de María Dolores Pérez Baltazar, “Beaterios y Recogimientos de la mujer marginada” y Nancy E. Van Deusen, “La casa de las divorciadas y la casa de la Magdalena de Lima”; ambos en *Memoria del II congreso sobre el monacato femenino en el Imperio Español*, México, Centro de Estudios Históricos Condumex, 1995, p. 381 y ss.

<sup>6</sup> *Recopilación de las leyes de los reinos de las Indias*, Madrid, Consejo de la Hispanidad, 1943. Libro I, Título III, Ley 34.



Todo esto pasaba por la revisión y estudios que realizaba el Consejo de Indias que examinaba la necesidad y beneficio de cada fundación para recomendar al rey su aprobación o negarla.

A ello se añadía otra más amplia información cuando se trataba de solicitud de patronato que pretendía tener en sus manos y en las de sus herederos el fundador de la institución, de acuerdo a las escrituras celebradas al respecto, en cuyo caso el obispo sólo tenía la jurisdicción en el terreno eclesiástico que era el derecho a nombrar capellanes, vigilar la conducta moral y religiosa y visitar anualmente la institución tomando cuentas de los ingresos y egresos.

Todo este proceso que cada fundación requería era largo, por lo que para agilizarlo muchas instituciones contrataban un procurador que moviese la demanda; sin embargo, las licencias en general tardaban años por lo que las autoridades civiles y eclesiásticas permitían que los edificios se fueran levantando y aun empezaran a funcionar bajo la advertencia de destruir o cerrar lo establecido, si el rey no aceptaba la obra. Esto es un permiso provisional subordinado al rey. A todo esto debía añadirse la aprobación pontificia a la cual daba el pase aprobatorio o se lo negaba el Consejo de Indias.